



**ORDENANZA I - N° 4**

(Antes Ordenanza 17/01)

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Oberá, a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del artículo 4 de la Ley Nacional N° 24.807, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que esta determine para la categoría de Municipio, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas correspondientes al presupuesto de gastos y recursos de la administración Central, a fin de atender los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se adhiere a la Ley I – N° 37 (Antes Ley 1556), en su texto original, y su Decreto reglamentario N° 1947/82, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Se adhiere a la Ley I – N° 134 (Antes Ley 4257), sancionada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el Municipio de Oberá al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de los Contenidos de Educación en Seguridad Vial entre el Consejo General de Educación, la UDPM y el Municipio de Oberá, de fecha 13 de noviembre de 2017, que como Anexo V forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se adhiere el Municipio de Oberá a la Ley Provincial XIX - N° 23 (Antes Ley 2707) de Régimen de Promoción Integral de la Persona con Discapacidad, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se adhiere el Municipio de Oberá a la Ley I - N° 152 del año 2014, que como Anexo VII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se otorga un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, para la regularización y adecuación a lo preceptuado por la Ley I - N° 152.



**GOBIERNO  
DE LA CIUDAD  
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.